



PODER



Yo, **GEORGE ALLEN**, debidamente autorizado para este acto en una reunión de la Junta Directiva de **NORTHAMPTON BUSINESS INC.**, celebrada el **26 de octubre de 2010**, por este medio confiero un poder especial a favor de **KATTY ANGÉLICA LINDAO INSUASTE**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero, nueve, uno, tres, ocho, cinco, ocho, seis, cuatro, tres de estado civil viuda, ejecutiva, domiciliado en la Cdla. Las Acacias, Provincia del Guayas, Ecuador, conforme a las siguientes facultades:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.

Otorga el PODER ESPECIAL el señor **GEORGE ALLEN**, por los derechos que representa en calidad de Director y Presidente de la compañía **NORTHAMPTON BUSINESS INC.**, ejecutivo, de nacionalidad panameña, con pasaporte número 1737238, a favor de la señora **KATTY ANGÉLICA LINDAO INSUASTE**, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero, nueve, uno, tres, ocho, cinco, ocho, seis, cuatro, tres de estado civil viuda, ejecutiva, domiciliado en la Cdla. Las Acacias, Provincia del Guayas, Ecuador y legalmente capaz para contratar y obligarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

A) Los accionistas de la compañía **CANNANGLOBAL S.A.** son: la compañía **NORTHAMPTON BUSINESS INC.**, con 776 acciones de un Dólar cada una, y la señora **Hipatia Marilu Sánchez Intriago**, con 24 acciones de un Dólar cada una. La compañía **CANAANGLOBAL S.A.**, fue constituida ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vicenzini, el diecisiete de enero de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el seis de febrero de dos mil siete.

B) La compañía **CANAANGLOBAL S.A.**, tiene entre sus accionistas, una persona jurídica de nacionalidad extranjera, la compañía **NORTHAMPTON BUSINESS INC.**, y por lo tanto debe cumplir con lo dispuesto en la resolución emitida por la superintendencia de compañías para dichos casos.

C) Así pueda también representar a la compañía **NORTHAMPTON BUSINESS INC.**, con el cien por ciento sus acciones, en todas las Juntas de Accionistas **CANNANGLOBAL S.A.** con voz y voto en las deliberaciones y cuyo porcentaje accionarial corresponde al 97% dentro de la compañía nacional.

D) Así también representar a la compañía en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial en los conflictos que se suscitaren con terceros y la compañía

E) Debido a que el representante legal de **NORTHAMPTON BUSINESS INC.**, señor **GEORGE ALLEN** reside en la ciudad de Panamá, no podrá comparecer en dichos actos.

F) La señora **KATTY ANGÉLICA LINDAO INSUASTE** es ejecutiva, residente en el Cantón de Guayaquil.



G) En virtud de la imposibilidad, dada su residencia en Panamá, el señor GEORGE ALLEN en representación de la compañía NORTHAMPTON BUSINESS INC., en su calidad de Director y Presidente, pueda representar a la compañía todas las Juntas de Accionistas cualquiera que sean Generales ordinarias o extraordinaria o sean universales de la compañía CANAANGLOBAL S.A., así como comparecer en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía NORTHAMPTON BUSINESS INC., por tales circunstancias es necesario que se otorgue un PODER ESPECIAL para que la compañía NORTHAMPTON BUSINESS INC., representada por el señor GEORGE ALLEN, sea representada en tales actos y contratos, en los cuales no puedan estar presentes o no puedan comparecer.

CLÁUSULA TERCERA: OTORGAMIENTO DEL PODER ESPECIAL.

Con los estos antecedentes, el señor GEORGE ALLEN en calidad de Director y Presidente, por los derechos que representa de la compañía NORTHAMPTON BUSINESS INC., otorga PODER ESPECIAL A FAVOR de la señora KATTY ANGÉLICA LINDAO INSUASTE, para que en nombre y en representación de ellos, pueda realizar lo siguiente:

UNO) Pueda representar a la compañía NORTHAMPTON BUSINESS INC., en todas las Juntas de Accionistas de CANAANGLOBAL S.A., sean Generales ordinarias o extraordinarias, sean universales, con voz y voto en las deliberaciones de la compañía, representando el cien por ciento de sus acciones y cuyo porcentaje accionarial corresponde al 97% dentro de la compañía nacional.

DOS) Pueda representar a la compañía en calidad de representante legal, judicial y extrajudicial de NORTHAMPTON BUSINESS INC.

TRES) Suscribir cualquier documentación que le corresponda presentar a CANAANGLOBAL S.A., a fin de cumplir con los trámites regulares ante la SuperIntendencia de Compañías.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

El presente PODER ESPECIAL tendrá vigencia hasta que la PODERDANTE lo revoque.

George Allen
GEORGE ALLEN

En nombre y representación de
NORTHAMPTON BUSINESS INC.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2336 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 5 del 12 de Abril de 1978, DOY FE que la copia precede que consta de... folios es igual al documento que se me exhibió. Guayaquil

Yo, DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-171-301

CERTIFICO

Que dada la certeza de la identidad de (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (su) firma (s) es (son) auténtica(s)

28 OCT 2010

Testigo Testigo

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud
 Notario Público Quinto



02 OCT 2012

DR. Humberto Moya Flores
 Notario XXXVIII de Guayaquil

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo E. Cepa

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 2 6 el día 28 OCT 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 78,725

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.